

Memorando Nro. EPM-GJUR-2022-0386-M

Ibarra, 03 de octubre de 2022

PARA: Sr. Mgs. Luis Santiago Chiriboga López

Gerente Financiero

ASUNTO: INFORME PARA EL PAGO POR CONCEPTO DE PERITAJE Y

REPARACIÓN ECONÓMICA REALIZADO EN EL PROCESO

JUDICIAL NRO. 17811-2022-01093

De mi consideración:

Antecedentes

Para efectos de la reparación económica que debe recibir el Señor Juan Carlos Villegas Becerra, el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con Sede en el Distrito Metropolitano de Quito, avoca conocimiento de la causa Nro.17811-2022-01093, tipo de proceso: REPARACIÓN ECONÓMICA. Para la cuantificación de la reparación económica se designa mediante providencia de 5 de julio de 2022, a la CPA. Alexandra Cecilia Ochoa Veintimilla, Perito calificada por el Consejo de la Judicatura.

Con fecha 15 de julio de 2022, la Perito Designado, presenta el informe respecto de la Reparación Económica que debe percibir el señor Juan Carlos Villegas Becerra; consecuentemente, mediante auto de 18 de agosto de 2022 a las 15h27, el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo conformado por los Jueces Dr. Fernando Cárdenas Ortega, Bossano Rivadeneira Miguel Ángel y la Dra. Katty Mishel Vaca Muñoz, disponen:

"(...) TERCERO: El Tribunal una vez revisado el informe pericial, se observa que el referido profesional ha dado cumplimiento a lo que estipula el artículo 224 del COGEP, por lo que se aprueba dicho informe presentado por CPA Alexandra Cecilia Ochoa Veintimilla, perito designada mediante el sorteo respectivo, por lo que deberá pagar a JUAN CARLOS VILLEGAS BECERRA, el valor de USD\$7904,59 (SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), el rubro de Cálculo de IESS (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social) patronal y personal, será directamente depositado a la institución de seguridad social.

CUARTO: En consecuencia, se ordena a la entidad demandada (Empresa Pública de Movilidad del Norte MOVIDELNBOR E.P), en el término de CINCO (5) DÍAS; deberá depositar dicho valor en la cuenta número 0010257097 denominada "Control Depósitos Judiciales" de BANECUADOR B.P. con RUC 1768183520001.

#TUSEGURIDADPRIMERO









Memorando Nro. EPM-GJUR-2022-0386-M

Ibarra, 03 de octubre de 2022

Hecho lo cual deberá notificarse documentadamente a este Tribunal, para los fines legales

pertinentes.

QUINTO: Deberán justificar documentadamente el pago a CPA Alexandra Cecilia Ochoa Veintimilla, perito designada, en el término de **CINCO (5) DÍAS.(...)**"

Mediante Memorando Nro. EPM-GF-0775-2022-M de fecha 16 de Septiembre de 2022 suscrito por el Mgtr. Luis Santiago Chiriboga López en calidad de Gerente Financiero, el cual en la parte pertinente manifiesta: "(...) Adjunto al presente encontrará la certificación presupuestaria Nro. 000142 y la certificación económica Nro. MEP-CE-TES-2022-135" por un valor de \$ 7.904,59 (siete mil novecientos cuatro dólares americanos con 59/100) sin incluir IVA.

Mediante Memorando Nro. EPM-GF-0776-2022-M de fecha 16 de Septiembre de 2022, suscrita por el Mgtr. Luis Santiago Chiriboga López en calidad de Gerente Financiero, el cual en su parte pertinente manifiesta: "(...) adjunto al presente encontrará la certificación presupuestaria Nro. 000141 y la certificación económica Nro. MEP-CE-TES-2022-136" Por un valor de \$142.80 (ciento cuarenta y dos dólares americanos con 80/100) sin incluir IVA.

SOLICITUD DE PAGO

1. Por lo expuesto, solicito de la manera más comedida, se realice el pago y se emita el compromiso presupuestario por el valor de <u>USD\$7904,59</u> (SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA y el pago de los valores establecidos en sentencia, en relación al proceso Nro. 17811-2022-01093, a favor del Sr. Juan Carlos Villegas Becerra; en la forma y las condiciones establecidas por la autoridad jurisdiccional.

"(...) **TERCERO:** El Tribunal una vez revisado el informe pericial, se observa que el referido profesional ha dado cumplimiento a lo que estipula el artículo 224 del COGEP, por lo que se aprueba dicho informe presentado por CPA Alexandra Cecilia Ochoa Veintimilla, perito designada mediante el sorteo respectivo, por lo que deberá pagar a JUAN CARLOS VILLEGAS BECERRA, el valor de USD\$7904,59 (SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), el rubro de Cálculo de IESS (Instituto

#TUSEGURIDADPRIMERO







Memorando Nro. EPM-GJUR-2022-0386-M

Ibarra, 03 de octubre de 2022

Ecuatoriano de Seguridad Social) patronal y personal, será directamente depositado a la institución de seguridad social.

CUARTO: En consecuencia, se ordena a la entidad demandada (Empresa Pública de Movilidad del Norte MOVIDELNBOR E.P), en el término de CINCO (5) DÍAS; deberá depositar dicho valor en la cuenta número 0010257097 denominada "Control Depósitos Judiciales" de BANECUADOR B.P. con RUC 1768183520001.

Hecho lo cual deberá notificarse documentadamente a este Tribunal, para los fines legales

pertinentes.

1. La decisión jurisdiccional incluye no solamente la reparación económica al señor Juan Carlos Villegas Becerra, sino también a la CPA. Alexandra Cecilia Ochoa Veintimilla, quien elaboró el informe de liquidación de reparación económica dentro del proceso Nro. 17811-2022-01093; por los consideraciones manifestadas solicito de igual manera se realice el pago y se emita el compromiso presupuestario por el valor de <u>USD 127,50</u> (CIENTO VEINTISITE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA y el pago de los valores establecidos en sentencia, en relación al proceso Nro. 17811-2022-01093, a favor de la CPA. Alexandra Cecilia Ochoa Veintimilla.

QUINTO: Deberán justificar documentadamente el pago a CPA Alexandra Cecilia Ochoa Veintimilla, perito designada, en el término de **CINCO** (5) **DÍAS**.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgtr. Edwin Marcelo Gutiérrez Revelo GERENTE JURÍDICO





